



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2022-00122
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JEYNER RAFAEL TORRES POLO
FECHA	AGOSTO 23 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el auxiliar de la justicia JAMILTON MEJIA CUPITRAN allega escrito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que mediante auto de 08 de noviembre 2022 se ordenó el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 041-175147 de propiedad del demandado JEYNER RAFAEL TORRES POLO, nombrándose como secuestre al auxiliar de la justicia JAMILTON MEJIA CUPITRAN.

Una vez allegado el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, el secuestre designado allega escrito indicando que a la fecha la parte demandante no le ha cancelado los honorarios provisionales fijados por su actuación en dicha diligencia.

Por lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante, para que cumpla con el pago de los honorarios provisionales fijados por este despacho al secuestre designado JAMILTON MEJIA CUPITRAN, los cuales equivalen a la suma de trescientos treinta tres mil trescientos treinta pesos (\$333.330).

Por otra parte, como quiera que fue devuelta la comisión consistente en diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, habrá lugar a emitir decisión agregando el correspondiente despacho comisorio para los fines de que trata el numeral 8º del artículo 597 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar al expediente el DESPACHO COMISORIO No. 58 contentivo de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-175147 diligenciado por la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP.
2. Requerir a la parte demandante, para que cumpla con el pago de los honorarios provisionales fijados por este despacho al secuestre designado JAMILTON MEJIA CUPITRAN, los cuales

equivale a la suma de 10 salarios mínimos legales diarios, por trescientos treinta tres mil trescientos treinta pesos (\$333.330).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa8af2501153c5fb4c045530e35f27ffd91ae1dbc238d74c4e1442a2f7c61**

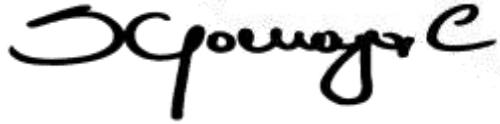
Documento generado en 23/08/2023 12:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **086**
SOLEDAD, **AGOSTO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO